

## Una amnistía generosa y... mutua

Desde 1877, cuando la revolución conservadora contra el gobierno de Aquileo Parra fue derrotada, gobernaba en Antioquia el liberalismo. La Presidencia del Estado Federado le correspondió al general Tomás Renjifo. Desde mediados de 1879, uno de sus principales asesores fue el poeta y novelista Jorge Isaacs. A fines de ese año, el general Renjifo decidió retirarse del poder. Para los radicales de Antioquia, el retiro de Renjifo era preocupante. Su sucesor, el hasta entonces segundo vicepresidente, Pedro Restrepo Uribe, mantenía con el radicalismo una lealtad más que dudosa.

Jorge Isaacs planeó una revolución que logró derrocar a Restrepo, en enero de ese año. Como jefe civil y militar de Antioquia quedó Isaacs, quien dirigió las operaciones militares que condujeron a la captura del presidente derrocado, y aplastó toda resistencia local a su gobierno. Sin embargo, el Gobierno Nacional —evidentemente contra la Constitución, que le imponía neutralidad en las disputas internas de los estados federados— decidió enviar la guardia nacional a restituir al presidente legítimo a su cargo.

Isaacs y Restrepo firmaron entonces el acuerdo de paz que publicamos a continuación. No deja de ser interesante, a la luz de las recientes amnistías colombianas, encontrar en la tortuosa historia de nuestros conflictos civiles una amnistía mutua, en la que no solo el gobierno legítimo amnistía a los rebeldes, sino que el jefe revolucionario, Isaacs, exime de toda responsabilidad al presidente legal y a sus colaboradores.

No sobra señalar que, desmovilizado el ejército de Isaacs y entregadas sus armas, el presidente Restrepo Uribe, incumpliendo los acuerdos,

ordenó la captura de todos los revolucionarios, de sargento para arriba. Isaacs logró escapar hacia el Tolima, pero varios de sus colaboradores sufrieron una larga prisión.

En Rancho largo, campamento de la 1.<sup>a</sup> i 2.<sup>a</sup> divisiones del Ejército de Antioquia, a seis de marzo de mil ochocientos ochenta, suscribimos esta acta, expresión del Convenio patriótico que por amor a la República i mui especialmente a los pueblos de Antioquia, i a fin de evitar la lucha entre ellos i fuerzas de la Nacion, hemos celebrado hoi.

Persuadidos uno i otro de que en lo venidero podremos trabajar en perfecta armonía por el bien del Estado; convencidos de que la fraternidad entre los servidores del partido liberal es base obligada de todo bien en la República i en el Estado; deseosos de contribuir por nuestra parte a la presentación de un saludable ejemplo para nuestros copartidarios en todo el país; i por último, posponiendo i olvidando todo motivo de resentimiento que ántes haya podido dominar nuestras almas, resolvemos ponerle término definitivo a la guerra en el Estado de Antioquia, aceptando, como de seguro las aceptarán los pueblos i el Ejército, las bases siguientes:

1.<sup>a</sup> Por decreto de Isaacs, hoi Jefe Civil i Militar del Estado, renunciará tal empleo para restituir al señor Restrepo U. en el ejercicio del Poder Ejecutivo, como 2.<sup>a</sup> Vicepresidente del Estado.

2.<sup>a</sup> Restrepo U. reconoce cuán necesario es, con el objeto de destruir por completo en el Estado de Antioquia toda causa de discordia en las filas liberales, convocar una Convención que lo reconstituya, procurándole paz imperturbable; por tanto, cree conveniente la convocatoria de la Convención que, instalándose a más tardar el 15 de mayo próximo, reconstituya el Estado de Antioquia, - i se compromete a hacer uso de todas sus influencias en tiempo oportuno, a fin de obtener, sin vacilación alguna, de parte de las autoridades i jefes que le han prestado apoyo, la patriótica aceptación de esta medida.

3.<sup>a</sup> El Ejército que hoi comanda Isaacs, continuará en en el mismo pie i con la misma organización que él le ha dado, i se conservará en sus empleos a los jefes i

oficiales hasta resolucion contraria, i esto teniéndose en cuenta las necesidades del Estado en lo sucesivo, pues podría llegar a ser provechoso i oportuno disminuir el pié de fuerza, i podría tambien llegar a ser indispensable aumentarlo.

4.º Restrepo se compromete, en obsequio de la union liberal en Antioquia, a formar un Ministerio que represente ámbas fracciones; i por tanto, el Secretario de Gobierno i Guerra i el de Hacienda i Fomento serán nombrados por comun acuerdo entre el Vicepresidente i el señor Isaacs, jefe de la revolución.

5.º Restrepo U, habiéndose ya restablecido el orden legal en el Estado, solicitará de los jefes de la Guardia colombiana la desocupación del territorio antioqueño, pues de hecho ha cesado la causa que, segun aseguran esos jefes, los trajo al suelo de Antioquia. Si los jefes de la Guardia colombiana, o sea el Gobierno de la Union, continúan en hostilidad contra el Estado de Antioquia, lo que no es de temerse, desconociendo asi el orden legal restablecido desde la fecha de este acuerdo, Restrepo U. e Isaacs afrontaran resueltamente esa situacion, salvando a todo trance la dignidad i soberanía del Estado.

6.º Hoy mismo espedirá Isaacs un decreto de amnistía para todos los prisioneros que tienen en su poder, decreto por el cual quedan libres de toda responsabilidad politica los ciudadanos que de alguna manera hayan sido hostiles al Gobierno establecido desde 28 de enero ultimo en adelante; i así mismo, declarará Restrepo U. libres de aquella responsabilidad a los servidores del Gobierno de que se ha hecho mencion.

7.º El empréstito que para los gastos de la guerra, con motivo de la invasión del territorio por la Guardia colombiana, exigió Isaacs en los últimos días de febrero anterior a algunos capitalistas, será amortizado en la forma i términos que él ordenó, salvo modificaciones que sobre la materia decrete la Convencion.

Los suministros que en dinero recibió Restrepo U. para el sostenimiento de las fuerzas que lo acompañaron, i así mismo los suministros en otros efectos, cuyo valor total no pasará de dos mil pesos, serán pagados en dinero sonante por el Tesoro del Estado.

Jorge Isaacs — Pedro Restrepo U.